

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2021 00526

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese la carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré No. 8705015139, en la que se hayan consignado las manifestaciones expresadas en el hecho 5° de la demanda, ya que en el pagaré se insertó como fecha de vencimiento el 12 de abril de 2021, y se pretende el cobro de sumas por concepto de intereses corrientes y moratorios previos al vencimiento del pagaré, como si se tratase de vencimientos por cuotas o instalamentos.

En caso de no contarse contar con la carta de instrucciones, adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de excluir los interésese deprecados, en observancia al numeral primero de las instrucciones aportadas y, conforme a las pretensiones, estímesese razonablemente la cuantía.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. 45 Hoy 12-08-2021</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p> |
|---|

EDAG